



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria y Décima Sexta Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2025, y;

### VISTO:

El Oficio N° D37-2025-GR.CAJ-CR/LAAC y N° D39-2025-GR.CAJ-CR/LAAC, de fecha 28 y 29 de diciembre de 2025, respectivamente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que coordinan con las municipalidades sin interferir en sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 16° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca y modificatoria precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N.° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional, cuyo artículo 89°, in fine, referido a los dictámenes, establece que se exceptúan de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos sean *intuitu personae*, tales como los permisos debidamente justificados por los consejeros regionales para no asistir a las sesiones del Consejo Regional, quedando a criterio de la Mesa Directiva su determinación;

Que, mediante Oficios N.° D37-2025-GR.CAJ-CR/LAAC y N.° D39-2025-GR.CAJ-CR/LAAC, de fechas 28 y 29 de diciembre de 2025, respectivamente, la Consejera Regional por la provincia de Santa Cruz, Sra. Luz Angelita Alayo Corcuera, solicitó autorización de permiso para no asistir a la Décima Segunda Sesión Ordinaria, Décima Sexta Sesión Extraordinaria y Sesión de Clausura – 2025 del Consejo Regional, programadas para el 29 de diciembre de 2025, debido a que, en su condición de autoridad local, fue invitada a participar en una reunión orientada a solucionar la transitabilidad en el sector El Capulí de la Comunidad de Mayobamba – Romero Circa, a realizarse el mismo día a partir de las 8:30 a. m.;

Que, corresponde al Pleno del Consejo Regional pronunciarse sobre la solicitud de justificación de inasistencia formulada;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR y su modificatoria, y demás normas complementarias;

En la Décima Primera Sesión Ordinaria y Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cajamarca, de fecha 29 de diciembre de 2025, con el voto unánime, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Consejo Regional adoptó lo siguiente:

### ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero. - APROBAR** el otorgamiento de dispensa de participar en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, Décima Sexta Sesión Extraordinaria y Sesión de Clausura - 2025 del Consejo Regional de Cajamarca, convocadas para el día 29 de diciembre de 2025, solicitada por la Consejera Regional por la provincia de Santa Cruz, Sra. Luz Angelita Alayo Corcuera, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo. - PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5](http://www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5)).

### POR TANTO:

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

**ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA**  
Consejera Delegada  
CONSEJO REGIONAL



Jr. Sta. Teresa de Jourmet 351



076-600040



[www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)